

RAD. 11001310300420200024100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTA D. C. VEINTISIETE (27) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE
(2020)

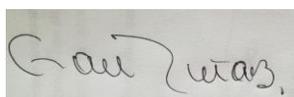
Se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1.- Adjúntese certificación de vigencia del poder otorgado a través del instrumento público No. 0195 del 4 de febrero de 2019 de la Notaria 72 del Circulo de Bogotá.

2.-Dentro del término antes señalado en este proveído, igualmente so pena de rechazo, el apoderado solicite cita a través de línea telefónica habilitada para la atención al usuario que se encuentra en los avisos a la comunidad fijados en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-del-circuito-de-bogota> o en el correo institucional del Despacho con el fin de acudir , o su dependiente o persona autorizada a la secretaria del Juzgado el día y hora que se acuerde con el propósito de arrimar la el original de la Escritura Pública No. 0845 del 18 de julio de 2017 de la notaría 22 del Circulo de Bogotá, con la constancia de ser primera copia, por ende, que presta mérito ejecutivo, original de los pagarés No. 094-9600184223, 015-8961498431601 /589614984647 con el fin de estudiar la idoneidad de los documentos con los que se pretende soportar la ejecución demandada. Así mismo y sin el referido apremio acompañe una copia impresa de la demanda.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

**JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No.52
Hoy, 28 de Agosto de 2020
La sria.



NUBIA TOSO PINEDA PEÑA

YRP. -